

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



TESIS PARA OBTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Castigo infantil y la vulneración de los derechos del niño
Un análisis en los juzgados de familia de San Juan de Lurigancho.

**AUTOR:
RAFAEL ROJAS PEZO**

**ASESOR:
Mg. CARLOS JESUS ALZA COLLANTES**

TRUJILLO - PERÚ

2020

HOJA DE FIRMAS

Dr.
Presidente

Dr,
Secretario

Dr.
Vocal

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación, con mucho cariño a mi esposa y mis hijos que han sido mi motivación inquebrantable y con su soporte he alcanzado a plasmar mi meta.

AGRADECIMIENTO

A las autoridades de la Universidad Privada de Trujillo, a mi asesor y maestros que contribuyeron en mi formación profesional.

ÍNDICE

	Pág.
HOJA DE FIRMAS	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRAC	x
I. INTRODUCCIÓN	11
1.1. Realidad problemática	11
1.2. Formulación del problema	12
1.3. Justificación.	12
1.4. Objetivos	13
1.5. Antecedentes	13
1.6. Bases Teóricas.	15
1.7. Definición de términos básicos	20
1.8. Formulación de la hipótesis	21
1.9. Propuesta de aplicación profesional	21
II. Material y Método	22
2.1. Material de estudio.	22
2.2. Técnicas, procedimientos datos.	23
2.3. Operacionalización de variables.	26
III. RESULTADOS	27
IV. DISCUSIÓN	38
V. CONCLUSIONES	40
VI. RECOMENDACIONES	42
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	43
ANEXOS	47

Anexo 1. Matriz de consistencia	47
Anexo 2. Instrumentos	48
Anexo 3. Validación de los instrumentos	52
Anexo 4. Matriz de datos	56

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. <i>Población de operadores de la justicia del distrito de San Juan de Lurigancho, Lima; 2018.</i>	22
Tabla 2. <i>Validación de las encuestas, según el juicio de expertos</i>	23
Tabla 3. <i>Estadísticos de fiabilidad- instrumento castigo corporal</i>	24
Tabla 4. <i>Estadísticos de fiabilidad de la vulneración de los derechos del niño</i>	25
Tabla 5. <i>Operacionalización de la variable castigo corporal</i>	25
Tabla 6. <i>Operacionalización de la variable vulneración de los derechos del niño</i>	26
Tabla 7. <i>Distribución de frecuencias y porcentajes sobre castigo corporal.</i>	27
Tabla 8. <i>Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión castigo físico</i>	28
Tabla 9. <i>Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión castigo psicológico</i>	29
Tabla 10. <i>Distribución de frecuencias y porcentajes de la variable vulneración de los derechos del niño</i>	29
Tabla 11. <i>Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión derecho del niño: Protección contra la violencia</i>	31
Tabla 12. <i>Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión derecho del niño: Salud</i>	32
Tabla 13. <i>Niveles comparativos entre castigo corporal y vulneración de los derechos del niño</i>	33
Tabla 14. <i>Niveles comparativos entre castigo físico y vulneración de los derechos del niño</i>	34
Tabla 15. <i>Niveles comparativos entre castigo psicológicos y vulneración de los derechos del niño</i>	36
Tabla 16. <i>Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra</i>	37
Tabla 7. <i>Distribución de frecuencias y porcentajes sobre castigo corporal.</i>	63
Tabla 11. <i>Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión derecho del niño: Protección contra la violencia</i>	64
Tabla 17. <i>Coeficiente de correlación de Spearman de las variables: Castigo corporal y vulneración de los derechos del niño</i>	66

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
<i>Figura 1</i> . Distribución de frecuencias y porcentajes sobre castigo corporal.	27
<i>Figura 2</i> . Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión castigo físico	28
<i>Figura 3</i> . Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión castigo psicológico	29
<i>Figura 4</i> . Distribución de frecuencias y porcentajes de la variable vulneración de los derechos del niño.	30
<i>Figura 5</i> . Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión derecho del niño: Protección contra la violencia	31
<i>Figura 6</i> . Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión derecho del niño: Salud	32
<i>Figura 7</i> . Niveles comparativos entre castigo corporal y vulneración de los derechos del niño	34
<i>Figura 8</i> . Niveles comparativos entre castigo físico y vulneración de los derechos del niño	35
<i>Figura 9</i> . Niveles comparativos entre castigo psicológico y vulneración de los derechos del niño	37
<i>Figura 1</i> . Distribución de frecuencias y porcentajes sobre castigo corporal.	64
<i>Figura 5</i> . Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión derecho del niño: Protección contra la violencia	65

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo establecer la relación que existe entre el castigo infantil y la vulneración de los derechos del niño. Tomando como muestra para el presente estudio a los Juzgados de Familia de San Juan de Lurigancho 2018.

La metodología empleada fue de enfoque cuantitativo, tipo básica, diseño no experimental, el método de investigación fue hipotético - deductivo, la población y la muestra estuvo conformada por 45 operadores de justicia. Para recoger la información para las variables castigo corporal y vulneración de los derechos del niño se elaboraron cuestionarios. La validez de contenido de ambos cuestionarios se realizó a través de la técnica de juicio de expertos con un resultado de aplicable y para evaluar la confiabilidad de los instrumentos se realizó con el coeficiente de alfa de cronbach. Los datos obtenidos fueron ingresados a un software estadístico SPSS que permitió obtener los resultados descriptivos e inferenciales.

Los resultados dan cuenta de la existencia de una relación $r=0,703$ entre las variables: Castigo corporal y vulneración de los derechos del niño. Este grado de correlación indica que la relación entre las variables es positiva y tiene un nivel de correlación alta. En cuanto a la significancia de $p=0,000$ muestra que p es menor a $0,05$ lo que permite señalar que la relación es significativa, por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

Palabras Clave: Castigo infantil, castigo corporal, castigo físico, castigo psicológico, protección contra la violencia, salud y vulneración de los derechos del niño

ABSTRACT

The objective of the research was to establish the relationship between corporal punishment and the violation of children's rights in the Family Courts of San Juan de Lurigancho 2018.

The methodology used was a quantitative approach, basic type, non - experimental design, correlational level, cross - sectional, the research method was hypothetical - deductive, the population and the sample consisted of 45 justice operators. To collect information for the variables corporal punishment and violation of the rights of the child, two questionnaires were prepared. The content validity of both questionnaires was done through the expert judgment technique with an applicable result and to evaluate the reliability of the instruments was performed with the coefficient of cronbach's alpha. The obtained data were entered into a SPSS statistical software that allowed to obtain the descriptive and inferential results.

The results show the existence of a relation $r = 0.703$ between the variables: corporal punishment and violation of the rights of the child. This degree of correlation indicates that the relationship between the variables is positive and has a high correlation level. As for the significance of $p = 0.000$ shows that p is less than 0.05 which allows to indicate that the relation is significant, therefore the null hypothesis is rejected and the alternative hypothesis is accepted.

Keywords: Corporal punishment, corporal punishment, psychological punishment, protection against violence, health and violation of the rights of the child

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

En Europa existe un amplio debate para determinar el uso o no del castigo corporal al niño, actualmente en el Consejo de Europa, 27 estados tienen regulada la prohibición en su legislación, y en otros 20 no. El país pionero en prohibir dicho castigo fue Suecia.

En América Latina desde hace más de una década (2007) países como Venezuela, Uruguay y Costa Rica han prohibido el castigo corporal. Desde el 2014, países como Nicaragua, Honduras y Brasil lo han incluido en su respectiva legislación. En el Perú está vigente, desde el 2015, la Ley N° 30403, ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescente.

Entre los derechos y deberes de ambos padres, está el cuidado especial a los hijos, sobre todo la protección a su integridad, alejada de todo tipo de violencia, que nadie puede realizar un maltrato o castigo infantil, menos aún los padres. Como sabemos, antiguamente, el castigo era un modo de disciplina contra los hijos menores, muy común, pero la práctica que hoy vemos es que el incremento de casos de maltrato de los propios progenitores, genera situaciones de vulnerabilidad en los niños menores de edad; quienes son sujetos de derecho y deben recibir una atención especial por su condición de edad, que los coloca en una situación desbalanceada.

En el 2013, INEI realizó una encuesta a las madres que habían utilizado alguna forma de castigo con sus hijos, de una muestra de 100 entrevistadas la respuesta fue la siguiente: Corrección con castigo corporal: 42%; prohíben algo que le gusta 18%; regañan verbalmente 23%; otros 17%. Dicho estudio nos da una proyección de que un poco menos de la mitad de las madres encuestadas utiliza el castigo corporal como forma de corrección. Factores como la falta de educación, de experiencia y el desconocimiento normativo suman a esa estadística. En una encuesta reciente hecha por la investigadora a 100 madres del 1° grado de secundaria del colegio “Antenor Orrego”, del distrito de San Lurigancho, departamento de Lima, el resultado fue el siguiente, para la interrogante de la forma de castigo a sus hijos: Se le prohíbe ver televisión: 3%; se le prohíbe salir los fines de semana: 14%; llamada de atención verbal, 13%; se le prohíbe el uso de celular, la tablet, entre otros

(5%) y se le castiga corporalmente: 65%. Como se aprecia, existe un comportamiento mayoritario y equívoco de los padres de familia, que han interpretado el rol paterno y la patria potestad que se les confiere, como un supuesto derecho de maltrato a los niños menores de edad.

En la actualidad, muchos de los casos son denunciados, muchas instituciones tienen conocimiento sobre estos tipos de maltrato de los menores, pero hay una cifra oscura, de la realidad de corregir a los hijos por algún motivo que el progenitor considera grave, ocasionándole lesiones en cuerpo, generando -inclusive- traumas psicológicos y daño emocional; distorsionando el verdadero rol de la patria potestad. Todo este accionar, vulnera en forma flagrante los derechos del niño que están regulados en la Convención sobre los Derechos del Niño, de acuerdo a la Asamblea de las Naciones Unidas, en la que se establecieron los lineamientos y principios básicos de la protección de los derechos del niño: el interés superior del niño, el desarrollo integral de la personalidad y una vida digna.

De allí la importancia de la investigación, que esgrime poder conocer si el castigo infantil en todas sus tipologías constituye una vulneración de los derechos del niño sancionable por el Estado.

1.2. Formulación del problema

Planteamiento del problema

¿Puede considerarse el castigo infantil como una vulneración de los derechos del niño sancionable por el Estado en la actualidad?

1.3. Justificación.

1.3.1. Justificación teórica

Desde el punto de vista teórico para analizar el problema de la investigación se han revisado las teorías, los enfoques, los modelos y las normas técnicas que explican la relación de ambas variables del trabajo de investigación y los aportes teóricos del presente trabajo servirán de base para las futuras investigaciones que se han obtenido al establecer la relación de ambas variables, el castigo infantil y la vulneración de los derechos del niño. En ese contexto el Ministerio de Justicia como política de Estado prioriza el fortalecimiento de la política judicial en una gestión descentralizada,

participativa, transparente como un sistema o conjunto de elementos interrelacionado orientados a resultados dentro del marco de equidad de impartir justicia entre todos los peruanos.

1.3.2. Justificación práctica

Consideramos que el trabajo de investigación es relevante en la medida que su principal producto es fruto de un análisis de la práctica plasmada en la organización y la explicación de resultados y la percepción de brindar una justicia imparcial y justa como factor importante para mejorar la confianza en la justicia y el aporte de la investigación genera nuevos conocimientos, para la mejora de la administración de la justicia especialmente previniendo y resguardando la integridad de los niños ante el castigo infantil y la vulneración de los derechos del niño por parte de sus familiares.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Determinar que el castigo infantil puede considerarse como una vulneración de los derechos del niño sancionable por el Estado en la actualidad.

1.4.2. Objetivos específicos

- Analizar los tipos de castigo infantil en los Juzgados de Familia de San Juan de Lurigancho en el año 2018.
- Identificar la vulneración de los derechos del niño en los Juzgados de Familia de San Juan de Lurigancho en el año 2018.

1.5. Antecedentes

1.5.1. Antecedentes nacionales

Torres (2016), en la tesis titulada: *“La alienación parental y/o el síndrome de alienación parental, una forma de maltrato infantil y la vulneración del interés superior del niño. Cusco. 2015-2016”*, Tesis para obtener el título de Magister en derecho de familia. El objetivo es Determinar en qué medida la alienación parental y/o el síndrome de alienación parental, transgrede la vulneración de los derechos del niño. Cusco. 2015-

2016, concluye: La alienación parental transgrede en la vulneración del interés superior del niño, desde la óptica de los abogados y operadores de la judicatura de familia del Cusco a través de encuestas y entrevistas, adicionado a la doctrina, derecho comparado y jurisprudencia nacional e internacional, porque se ejerce una violencia psicológica, durante una situación especial como, es la separación de los progenitores, donde uno de ellos influye negativamente en su hijo o hija, niño, niña o adolescente para ocasionar repudio, rechazo, rencor injustificado en contra del otro progenitor.

Vega (2016), en la tesis titulada: “*Delito de sustracción de menor y vulneración de los derechos inherentes a la patria potestad*”. *Judicatura de Arequipa. 2015-2016*. Para optar el grado de abogado. Objetivo es Analizar como el delito de sustracción de menor vulnera los derechos inherentes a la patria potestad”. Tesis que concluye: Se vulnera el principio de protección especial del niño, cuando no se ha recepcionado la nueva concepción del rol de cuidado en la patria potestad. La denominación “Patria Potestad, en la doctrina y en la legislación, desde nuestra óptica, no es correcta, siendo advertida, ya por la doctrina y por la legislación comparada. Como se aprecia en los últimos años.

Bardales (2014) tesis titulada: “*Relevancia del daño psicológico, contra el niño y adolescente en la violencia familiar, para su penalización, según la opinión de los profesionales de los juzgados de familia en el distrito de san juan de Lurigancho, año 2014*” Tesis que concluye: Existe una relación significativa entre la relevancia del daño psicológico, contra el niño y adolescente en la violencia familiar, y su incidencia su penalización, por lo cual se propone adicionar a nuestro derecho sustantivo penal, una gradualidad de daño psicológico al niño, cuando los padres, apoderados o familiares que tiene su tutela, realizan un maltrato sin lesión o daño psicológico.

Lamas (2011) en la investigación titulada “*Los niños en el Perú: violencia y maltrato infantil*”. Lima. Asociación Latinoamericana De Psicología Jurídica y Forense. Concluye: El reto que tiene que enfrentar la sociedad para vencer el maltrato infantil son las raíces históricas (era una máxima el castigo en los quechuas y es una exigencia en los aimaras) culturales y sociales, la dificultad para abordar el fenómeno, son en dos facetas, primero los diversos lineamientos que posee y segundo las implicancia éticas y

legales. Es imperativo seleccionar a los investigadores y expertos, conocedores de la problemática y que tengan experiencia en colegios, institutos centros de salud etc. Respecto a la etiología, se debe ser acucioso en el estudio de las características del agresor (padre o madre), del agredido, ello con el objetivo de establecer estrategias que puedan prevenir el maltrato al menor

1.5.2. Antecedentes internacionales.

Martínez (2010) en la tesis titulada “*Efectos jurídicos del castigo corporal en el niño y la niña de acuerdo con la ley de protección integral de la niñez y adolescencia*” Para obtener el Título de licenciado en ciencias jurídicas. Universidad del Salvador. El objetivo de la tesis es precisar el estudio reglamentario de las leyes de la defensa de la protección de los niños en cuanto al castigo corporal en base a la ley de protección integral de la niñez. Tesis que concluye: El derecho positivo que tutela los derechos del niño, en base a esta ley de protección de los menores hijos, ley del Salvador, existe una defensa de los niños y adolescentes para no ser perjudicados con castigos corporales que cauda el daño físico, psicológico y otro, debido a que la norma especial tiene en su contenido mecanismos efectivos para evitar cualquier acto de maltrato.

Pozo (2006) en la tesis titulada. “*Maltrato infantil en niños de enseñanza primaria del área de salud "Luis Pasteur"* Tesis para optar el grado de abogado, Universidad de la Habana. El objetivo fue Explorar las situaciones y acciones que se presentan en el seno familiar sobre maltrato infantil en niños y niñas de sexto grado de primaria en el Centro San Luis Pasteur. La tesis concluye: La manifestación más frecuente de castigo corporal se realiza en el hogar, siendo la madre la que mayor utiliza dicho castigo físico, se realizó el trabajo de campo, realizado con ayuda de profesionales.

1.6. Bases Teóricas.

1.6.1. Historia del castigo como método tradicional de corrección.

Según Saucedo (2006) señaló que: “El uso de castigos físicos, por los padres en la crianza de los hijos, es una costumbre que data de los tiempos antiguos, y es utilizada por todos los países, obviamente unos con mayor intensidad que otros. Es una costumbre que se realiza en todos los países. Y en nuestra patria, estas tradiciones se

dan. En el Perú no es ajeno a este tipo de accionar en contra de los hijos. En la historia antiguo era común el castigo como forma de moderación de conducta, era común en los egipcios, asirios, también lo encontramos en los griegos.”

Placido (2015) señaló que: “En la edad media había un dicho “jamás un niño desobedece a un padre que no perdona”, en la época república en las famosas tradiciones peruanas, se relata la forma de castigo no solo de los padres si no de los maestros (aquellas épocas donde el padre permitía este tipo de castigos) el famoso “al rincón quita calzón” donde al alumno se le daba reglazos (reglas gruesas de madera) que cuenta la misma tradición hacia llorar a los alumnos. Existían los llamados excesos, donde hubo casos que llegaron a dejar inválido a los menores justamente por ese salvajismo desmedido de los padres al momento de castigar a sus hijos.”

Actualmente cada cierto tiempo la prensa nos da noticia de como el padre dejo marcas con la hebilla o formación de equimosis o inflamaciones de los graves castigos a los niños, y ante una autoridad que ve con pasividad dicho accionar, porque justamente, cree que hay un poder de padres a hijos de castigarlos, y ese pensamiento lo tiene las parejas, los familiares del agresor etc.

1.6.2. Definición de la variable el castigo corporal

Para Graziano (1996) aseveró que: “El castigo corporal se define como la aplicación de un estímulo negativo para reducir o eliminar una conducta determinada. Este estímulo que se refiere el autor obviamente se refiere al mecanismo de golpear de lastimar, de hacer sentir un malestar o un dolor con la aplicación del castigo.”

1.6.3. Dimensiones de la variable el castigo corporal

Dimensión 1.Castigo físico

Es el castigo que causa dolor físico para Flores (1988) aseveró que “el castigo puede ser desde: jalones de oreja, palmadas en manos o nalgas, jalones de pelo, de patillas, quemaduras, etc. Las medidas correctivas a base del castigo corporal algunas veces degeneren en una escalada de violencia”.

Los efectos del castigo corporal son no corrige, por el dolor o el temor solo detiene la conducta no deseada, el niño va evitar al padre o la madre que lo castigo, se presentan

casos de respuestas negativas emocionales en relación a los progenitores, el castigador en este caso el padre o la madre no mide cual es daño ocasionado, puede excederse en el castigo.

Sauceda (2006) señaló “quien castiga se siente temporalmente fortalecido al desquitar su enfado, impidiéndole darse cuenta del impacto en el menor”. Puede generar sentimientos de culpa en el padre o madre castigadora y más adelante puede tolerar conductas indeseadas”.

En nuestro país, tenemos el caso del Padre (José Luis Minaya Janampa) de 45 años, quien somete a su hijo (5 años) a tortura, intentándolo ahogar en un lavadero, hecho realizado sin piedad. Este hecho ocurrido en los primeros meses del 2016, que repercutió en toda nuestra sociedad, por la forma cruel del padre de castigar a su hijo (A pesar de que en varias ocasiones su hijo pequeño le pide disculpas a su papá, el cobarde continúa golpeándolo y jalándole de los pelos), según el propio padre “no quería hacer sus tareas”, los golpes la forma como sumergía en el agua y como el menor pataleaba cuando sentía ahogarse, fue una imagen que desnudo como algunos padres tiene una concepción equivocada de la corrección que deben hacerse a los hijos.

En este caso la prensa, las autoridades (Policía, Ministerio Publico, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) se pronunciaron y movilizaron y no pararon hasta la detención, investigación y posteriormente la sentencia a varios años de prisión como una sanción punitiva ejemplar, pero hay que destacar que este es un caso aislado, no es común, este padre venia cometiendo dicho ilícito desde hace bastante tiempo, con su hijo y otros hijos que tenía, además fue grabado por un vecino en forma fortuita, no producto de una investigación o denuncia de sus familiares quienes estaba enterados, y no hacían nada para evitar dicho castigo bárbaro.

Dimensión 2. Castigo psicológico

Según Flores (1988) señaló que las “acciones u omisiones que sin dejar huella física o afección psicológica considerable daña la integridad emocional de la víctima”.

El expediente seguido por el Ministerio Público, sobre violencia Familiar, en la modalidad de maltrato sin lesión en contra de RJGP y APG, en agravio de SAGP; La señora Jueza del Juzgado de Familia de Io expide la sentencia contenida en la resolución número 20, de fecha 22 de abril del 2015, que resuelve declarar FUNDADA

la demanda sobre Violencia Familiar, interpuesta por la representante del Ministerio Público; en consecuencia, DECLARA la existencia de violencia familiar, en la modalidad de maltrato sin lesión, ejercida por los demandados RJGP y APG, en agravio de SAGP; en consecuencias, establece como medidas de protección a favor de la parte agraviado.

Fundamentos de la decisión del Tribunal. Que, respecto al primer agravio denunciado por el recurrente, de autos se tiene que no se atribuye a los demandados maltrato psicológico en agravio del menor agraviado, sino maltrato sin lesión, esto es, acciones u omisiones que sin dejar huella física o afección psicológica considerable daña la integridad emocional de la víctima; en consecuencia, resulta evidente que en el presente caso no resulta pertinente la existencia de protocolos psicológicos que concluya maltrato psicológico en referencial del menor agraviado, de fojas 141 y siguiente, donde este señala que está en las oficinas del Ministerio Público para que le ayuden a que su mamá no se lo lleve a fuerza, que va venir su mamá con policías para que detengan a su papá, que su papá le contó que su mamá se había ido con otro hombre cuando tenía cuatro años, que si sabe que sus padres están haciendo un proceso judicial de tenencia porque cuando estaba en Trujillo con su papá, su mamá puso algo en la computadora y su papá y él lo han leído; que sus padres han discutido tres veces en el Poder Judicial cuando él estaba afuera, discutían porque ellos querían que él viva con ellos; medio probatorio en autos que la enerve; del mismo que se aprecia que el recurrente irresponsablemente le indica a su menor hijo hechos que dañan su integridad emocional, y no solo eso, sino que el recurrente delante del menor agraviado discutió con la madre de este, hasta en tres oportunidades, lo que también afecta la estabilidad del menor agraviado.

1.6.4. Teorías relacionadas al castigo físico.

A. Fundamentos patria potestad

La patria potestad debe entenderse como el conjunto de deberes y derechos de los padres con sus hijos que le confiere la ley como indica la carta magna de la constitución del Perú, con la finalidad de cuidarlos, protegerlos, educarlos, asegurando el desarrollo integral del menor.

Cornejo (1984) señaló “la patria potestad corresponde los mismos derechos y deberes

de ambos progenitores, padre y madre con la misma libertad de la relación que hay entre ellos, que se puede encontrar casados o no, lo importante es la tarea coordinada entre padres”.

Para Grosman (2009) señaló que: “En los casos donde la situación de la pareja es de tratamiento disfuncional y los conflictos que presentan constantemente, los hijos asimilan estos sucesos hasta llegar a verlo como fuera normal constituyendo un perjuicio contra el desarrollo integral del menor, tanto como en su bienestar emocional, psicológico y físico. Los padres deben evitar el maltrato infantil, asumir su rol de padres como buen trato a sus hijos y con sentido de responsabilidad (p. 63).”

B. Nuevas teorías del rol del padre en la patria potestad

Según el Código de los Niños y Adolescentes Ley N° 27337 (2000) ha fijado nuevas pautas sobre la patria potestad, específicamente sobre la tenencia de los hijos, el régimen de visitas y otros de la relación paterno-filial; sin embargo, consideramos que no hay una relación articulada y sostenible con la normatividad del Código Civil y el Código de los Niños y Adolescentes, así como tampoco con la realidad.

Según Placido (2009) consideró que “tanto en el Código Civil como en el Código de los Niños y Adolescentes, al legislarse sobre la patria potestad, se establece como una de la causa para su suspensión: el divorcio vincular por causal y la invalidez del matrimonio”.

C. Derechos de los niños y adolescentes a ser cuidado por sus padres

Según la Constitución Política de 1993, en el artículo 4, es obligación de la comunidad y el Estado brindar especialmente protección al niño, adolescentes, anciano y la madre en situación de abandono. De igual manera protegen a la familia y el matrimonio.

El Principio de interés superior del niño, conforme a los tratados internacionales y el código del niño y adolescente, es el principio a observar en todas las medidas concernientes adoptadas por las instituciones públicas y privadas de bienestar social, autoridades administrativas o los órganos legislativos, constitucionales en considerar primordialmente el interés superior del niño.

Según el Código de los Niños y Adolescentes, el Código Civil (2001) y el Código Procesal Civil, podemos precisar como conclusión de las normas jurídicas sobre los

deberes y obligaciones derivados de las relaciones familiares están entusiasmadas en la disposición complicada del Estado democrático y social de Derecho, aceptando el principio de igualdad material antes que el de igualdad formal.

D. Causales de Suspensión y extinción de la patria potestad

Según el Código de los Niños y Adolescentes Ley N° 27337 (2000). La suspensión y extinción de la Patria Potestad se produce generalmente por negarse a prestar alimentos a los hijos o por maltratarlos. Sin embargo, son diversas las causales y están reguladas por los artículos 75 y 77 del CNA. Estas figuras jurídicas impiden que el progenitor sancionado pueda ejercer las facultades que confiere el ejercicio de la PATRIA POTEIDAD, pues no exista un ambiente familiar de estabilidad y bienestar para el hijo.

1.7. Definición de términos básicos

1.7.1. Castigo corporal: El castigo corporal es el uso intencional de la fuerza física para causar dolor o malestar corporal como castigo por una conducta inaceptable. El castigo corporal incluye cualquier acción que produce molestia, como:

- a) Dar nalgadas, golpear, abofetear, pellizcar, tirar de las orejas, clavar los dedos en el cuerpo, empujar o estrangular.
- b) Forzar a un niño a adoptar una postura que se vuelve dolorosa con el tiempo.
- c) Confinar a un niño a un lugar incómodo.
- d) Negar el uso del baño.
- e) Forzar a un niño a comer una sustancia nociva, como jabón o comida para perros.
- f) Negar agua y comida.

1.7.2. Castigo físico: Es la aplicación deliberada de dolor corporal a una persona, aun en detrimento de su condición mental, con la intención de disciplinar para que cambie su conducta en una orientación positiva. Usualmente se aplica, suministrando golpes con las manos o con algún objeto, y puede llegar a ocasionar daños irreparables. También se recurre en ocasiones a tirar de partes del cuerpo, tales como el cabello o las orejas.

1.7.3. Castigo psicológico: Es una violencia sorda, muda, invisible en la que se hace sufrir a la víctima mediante la culpabilización o desvalorización aprovechando el cariño que ésta siente hacia su agresor: el maltrato psicológico.

1.7.4. Vulneración de los derechos del niño: Hacer daño a una persona o cosa Vulneró sus sentimientos con palabras de desprecio.

1.7.5. Principios de los derechos del niño: La no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección y además participación en las decisiones que los afecten.

1.7.6. Derecho del niño: Son un conjunto de normas jurídicas que protegen a las personas hasta cierta edad. Todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia.

1.8. Formulación de la hipótesis

Hipótesis:

El castigo infantil sí puede considerarse como una vulneración de los derechos del niño sancionable por el Estado en la actualidad.

1.9. Propuesta de aplicación profesional

Se propone el presente trabajo de investigación como un artículo científico con la finalidad de poder compartir y contrastar estos resultados con el resto de la comunidad científica.

II. Material y Método

2.1. Material de estudio.

2.1.1. Población.

La población general está constituida por 45 trabajadores jurídico de los juzgados de familia del distrito de San Juan de Lurigancho, Lima; 2018.

Hernández, Fernández y Baptista (2010) definieron “la población como el conjunto de personas o cosas que tienen una serie de características comunes que constituirán el motivo de la investigación”.

Tabla 1. *Población de operadores de la justicia del distrito de San Juan de Lurigancho, Lima; 2018.*

N	Juzgados de familia de San Juan de Lurigancho	Total
1	1° Juzgado de Familia	15
2	3° Juzgado de Familia	15
3	5° Juzgado de Familia	15
	Total operadores de justicia	45

2.2.2. Muestra.

A. Muestra

Hernández, Fernández y Baptista (2010), “la muestra es censal del cual se recolectan los datos y debe ser representativo de ésta (p. 173). La muestra está conformada por toda la población de 45 trabajadores jurídico de los juzgados de familia del distrito de San Juan de Lurigancho, Lima; 2018.”

B. Muestreo

Hernández, Fernández y Baptista (2010) señaló que: “Muestreo aleatorio simple se trata del procedimiento de muestreo menos complejo. Se tiene una población homogénea, se selecciona aleatoriamente la muestra representativa. Cuando todas las unidades de la población son conocidas y la probabilidad de ser seleccionadas es la misma”.

2.2. Técnicas, procedimientos datos.

2.2.1. Para recolectar datos.

A. Técnicas

Para el trabajo de investigación se ha optado por la encuesta como la técnica de recojo de información.

Según Tamayo (2008), la encuesta es aquella que “permite dar respuestas a una problemática en términos descriptivos como de relación de variables, tras la recolección de información sistemática.

B. Instrumentos

En la presente investigación se utilizó como instrumento el cuestionario que fue elaborado por el investigador de acuerdo a los indicadores de las dimensiones previamente establecidas.

“El cuestionario consta de un grupo de interrogantes seleccionadas a una o más variables con el objeto de medir o evaluar”. Hernández (2014, p. 217)

C. Validez de los instrumentos

La validación de los instrumentos como la determinación de la capacidad de los cuestionarios para medir las cualidades para lo cual fueron construidos.

Por lo cual, este procedimiento se realizó a través de la evaluación de juicio de expertos (3), para lo cual recurrimos a la opinión de docentes de reconocida trayectoria.

Sobre la base del procedimiento de validación descrita, los expertos consideraron la existencia de una estrecha relación entre los criterios y objetivos del estudio y los ítems constitutivos de los dos instrumentos de recopilación de la información. Asimismo, emitieron los resultados que se muestran en la siguiente tabla.

Tabla 2. Validación de las encuestas, según el juicio de expertos

Expertos	Castigo corporal	Vulneración de los derechos del niño
	Valoración	Valoración
Dr. Heraclio Raza Torres	Existe suficiencia	Existe suficiencia
Dr. Santos Vásquez Villacorta	Existe suficiencia	Existe suficiencia
Dr. Mortih Tupiño Guadalupe	Existe suficiencia	Existe suficiencia

Fuente: Instrumentos de opinión de expertos

Los valores resultantes después de tabular la calificación emitida por los expertos, tanto para la variable castigo corporal y la vulneración de los derechos del niño, obtuvo una valoración de que existe suficiencia.

Confiabilidad de los instrumentos

Confiabilidad de estos instrumentos se realizó según el Alfa de Cronbach, cuya fórmula determina el grado de consistencia y precisión. La escala de confiabilidad está dada por los siguientes valores

El coeficiente Alfa de Cronbach obtenido para el cuestionario Castigo corporal es de 0,729, y para el cuestionario Vulneración de los derechos del niño es 0,86 de, lo cual nos permite decir que ambos cuestionarios, tomados a un grupo de 10 operadores de justicia de los juzgados de familia del Distrito de San Juan de Lurigancho, tiene una fuerte confiabilidad.

Tabla 3. Estadísticos de fiabilidad- instrumento castigo corporal

Estadísticos de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,729	15

Nota. Estadística

El coeficiente Alfa de Cronbach obtenido de la variable castigo corporal es de 0,729 lo cual nos permite decir que el instrumento castigo corporal de 15 ítems tiene una fuerte confiabilidad.

Tabla 4. *Estadísticos de fiabilidad de la vulneración de los derechos del niño*

Estadísticos de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,822	15

Nota. Estadística

El coeficiente Alfa de Cronbach obtenido para la variable vulneración de los derechos del niño es de 0,822 lo cual nos permite decir que el instrumento sobre la vulneración de los derechos del niño de 15 ítems tiene una fuerte confiabilidad.

2.2.2. Para procesar datos.

Los datos fueron sometidos a un estudio sistemático que se aplicó el análisis e interpretación pertinente en cuanto a la asociación entre las variables, el cual nos permitió estimar el grado de relación existente entre el castigo corporal y la vulneración de los derechos del niño, en la muestra investigada en los Juzgados de Familia del distrito de San Juan de Lurigancho en el año 2018.

Aplicado el instrumento de medición a la muestra de investigación se realizó el procesamiento y almacenamiento de los datos en una base para su respectivo análisis, se utilizó el software estadístico SPSS (Paquete Estadístico para la Ciencias Sociales) en su versión 24, y de esta manera se determinó la asociación entre las variables estudiadas a través del coeficiente de correlación Rho de Spearman.

2.3. Operacionalización de variables.

Tabla 5. Operacionalización de la variable castigo corporal

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escalas de Medición	Niveles y Rango
Castigo corporal	Graziano (1996) aseveró que: El castigo corporal se define como la aplicación de un estímulo negativo para reducir o eliminar una conducta determinada (p, 98).	Castigo físico	Lesiones, Daño físico Enfermedades	1,2,3 4,5 6,7	Ordinal	(1) Leve (2) Moderado (3) Severo
		Castigo psicológico	Salud emocional Baja autoestima Bajo rendimiento	8,9,10 11,12,13 14,15		

Nota. Adaptado del marco teórico

Tabla 6. Operacionalización de la variable vulneración de los derechos del niño

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escalas de Medición	Nivel y Rango
Vulneración de los derechos del niño	Guzmán (2014) define la vulneración de los derechos del niño a cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas (p.4).	Derecho del niño: Protección contra la violencia	Se permite el castigo Se usa el castigo como corrección	1,2,3,4,5 6,7,8,9	Ordinal	(1) Baja (2) Mediano (3) Alta
		Derecho del niño: Salud	El castigo daña la salud psicológica El castigo daña la salud física	10,11,12 13,14,15		

Nota. Adaptado del marco teórico

III. RESULTADOS

3.1. Descripción de resultados de la variable: Castigo corporal.

Tabla 7. Distribución de frecuencias y porcentajes sobre castigo corporal.

	Frecuencia	Porcentaje
Leve	13	28,9
Moderado	23	51,1
Severo	9	20,0
Total	45	100,0

Nota: Tomado del instrumento de castigo corporal.

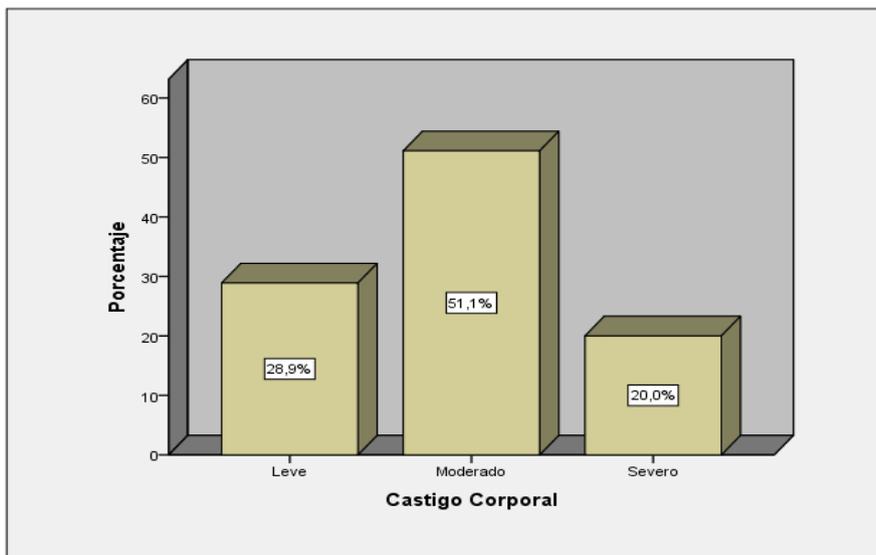


Figura 1 . Distribución de frecuencias y porcentajes sobre castigo corporal.

Fuente: Tabla N° 7

Nota: De la tabla 7 y figura 1 observamos que en nuestra muestra de los Juzgados de Familia de San Juan de Lurigancho, en el año 2018, el 28,9% de castigos corporales ha sido considerado como leve, el 51,1% como moderado y el 20,0% como severo.

De los resultados obtenidos se concluye que: El nivel del castigo corporal del niño en los Juzgados de Familia de San Juan de Lurigancho 2018, tiene una tendencia de moderado.

3.2. Descripción de resultados de las dimensiones de la variable: Castigo físico.

Tabla 8. Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión castigo físico

	Frecuencia	Porcentaje
Leve	9	20,0
Moderado	20	44,4
Severo	16	35,6
Total	45	100,0

Nota: Tomado del instrumento de castigo físico.

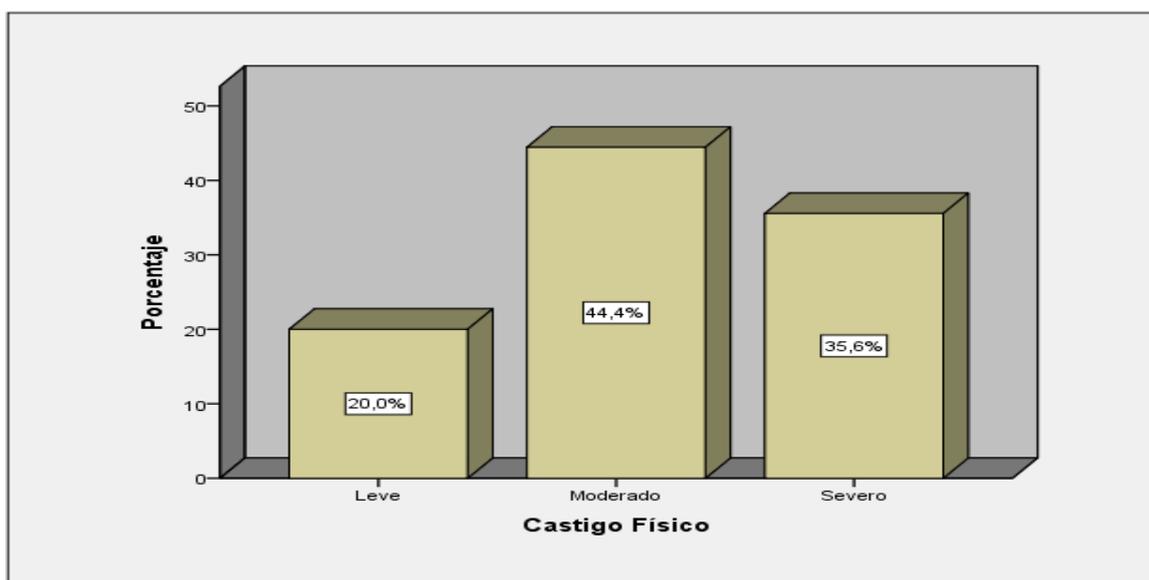


Figura 2. Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión castigo físico

Fuente: Tabla N° 8

Nota: De la tabla 8 y figura 2 observamos que en nuestra muestra, para los Juzgados de Familia de San Juan de Lurigancho se tiene lo siguiente: el 20,0% se considera como castigo físico leve, el 44,4% como moderado y el 35,6% como severo. De los resultados obtenidos se concluye que: El nivel del castigo físico del niño en los Juzgados de Familia de San Juan de Lurigancho 2018, tiene una tendencia moderado.

Tabla 9. Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión castigo psicológico

	Frecuencia	Porcentaje
Leve	15	33,3
Moderado	23	51,1
Severo	7	15,6
Total	45	100,0

Nota: Tomado del instrumento de castigo corporal.

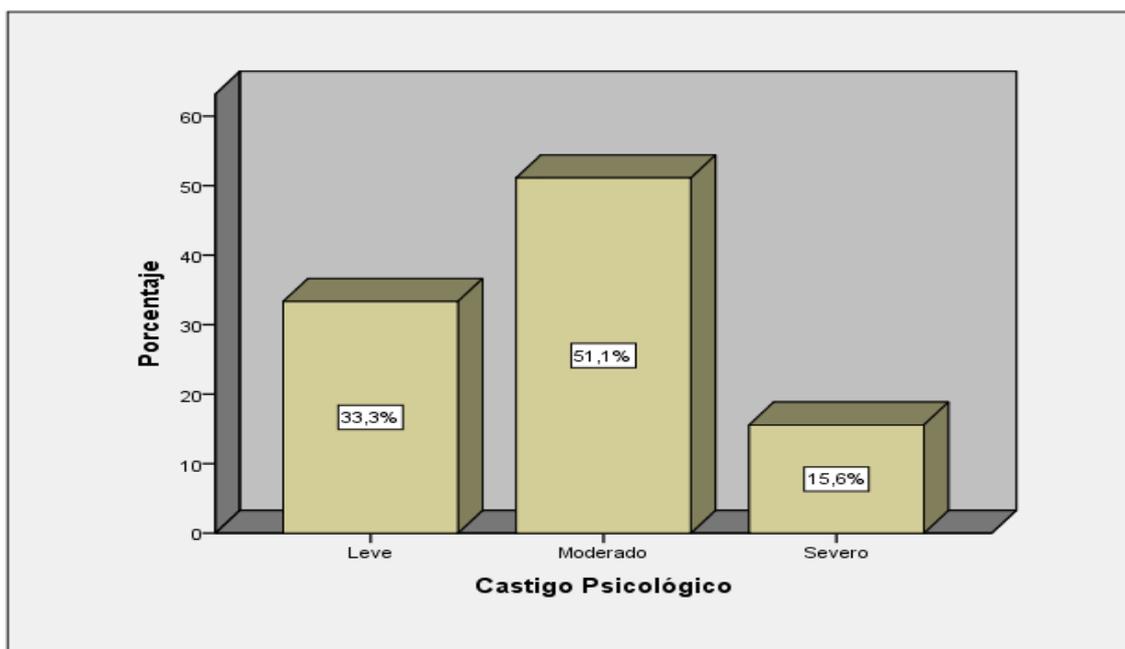


Figura 3. Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión castigo psicológico

Fuente: Tabla N° 9

Nota: De la tabla 9 y figura 3 observamos que en los Juzgados de Familia de San Juan de Lurigancho, el 33,3% se considera que el castigo psicológico es leve, el 51,1% como moderado y el 15,6% como severo. De los resultados obtenidos se concluye que: El nivel del castigo psicológico del niño en los Juzgados de Familia de San Juan de Lurigancho 2018, tiene una tendencia de moderado.

3.3. Descripción de resultados de la variable: Vulneración de los derechos del niño

Tabla 10. Distribución de frecuencias y porcentajes de la variable vulneración de los derechos del niño

	Frecuencia	Porcentaje
Baja	16	35,6
Mediana	22	48,9
Alta	7	15,6
Total	45	100,0

Nota: Tomado del instrumento de vulneración de los derechos del niño

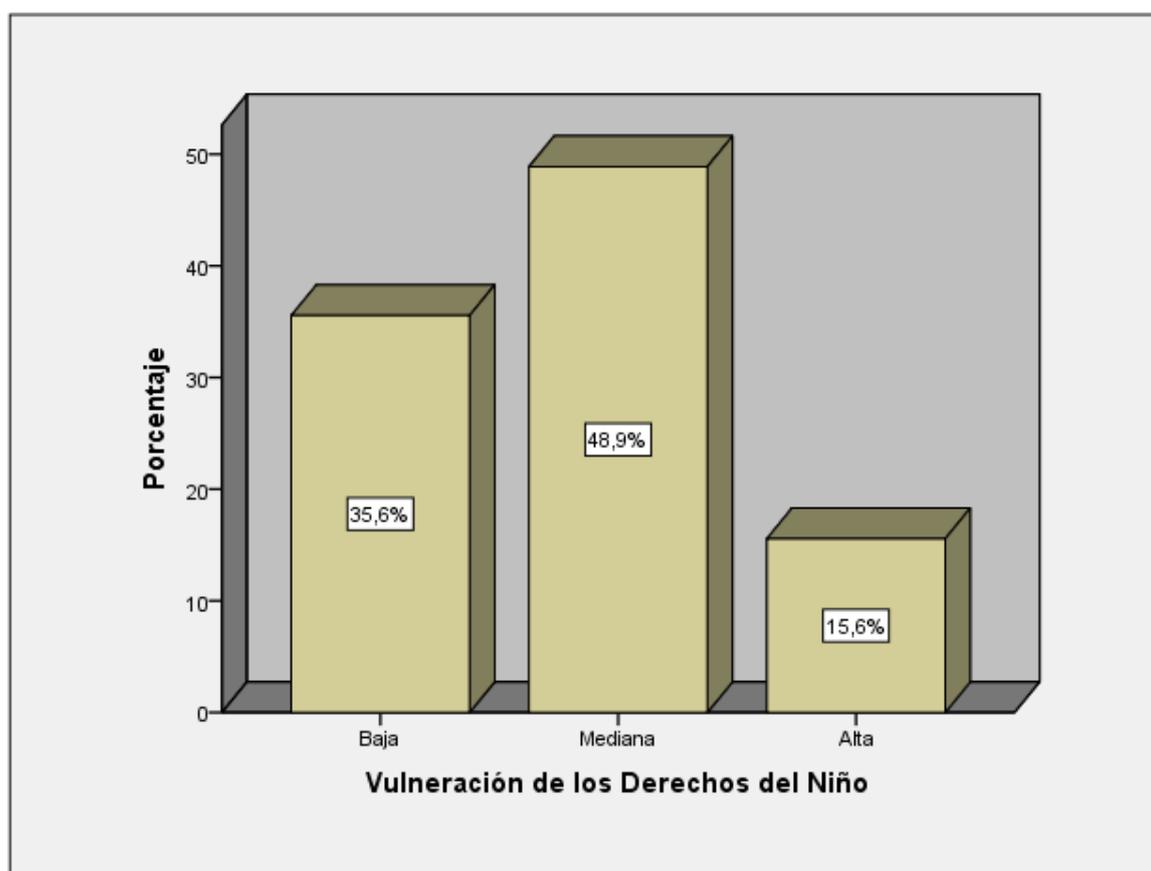


Figura 4. Distribución de frecuencias y porcentajes de la variable vulneración de los derechos del niño.

Fuente: Tabla N° 10

Nota: De la tabla 10 y figura 4 observamos que, en los Juzgados de Familia de San Juan de Lurigancho, el 35,6% considera que la vulneración de los derechos del niño es baja, el 48,9% que es mediana y el 15,6% como alta.

De los resultados obtenidos se concluye que, el nivel de vulneración de los derechos del niño en los Juzgados de Familia de San Juan de Lurigancho 2018, tiene una tendencia mediana.

3.4. Descripción de resultados de las dimensiones de la variable: Protección contra la violencia

Tabla 11. Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión derecho del niño: Protección contra la violencia

	Frecuencia	Porcentaje
Baja	7	15,6
Mediana	32	71,1
Alta	6	13,3
Total	45	100,0

Nota: Tomado del instrumento de protección contra la violencia

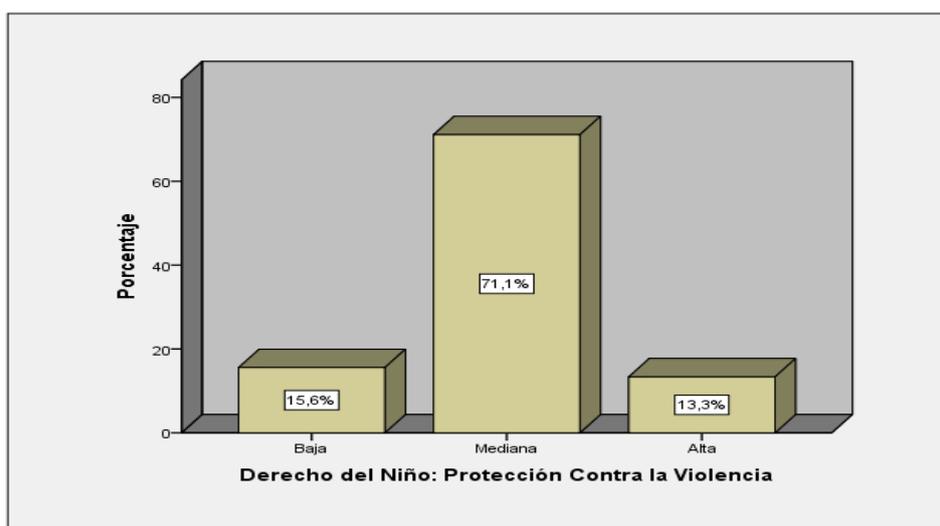


Figura 5. Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión derecho del niño: Protección contra la violencia

Fuente: Tabla N° 11

Nota: De la tabla 11 y figura 5 observamos que en los Juzgados de Familia de San Juan de Lurigancho, el 15,6% considera que la Protección contra la violencia es baja, el 71,1% es mediana y el 13,3% que es alta.

De los resultados obtenidos se concluye que los niveles de protección contra la violencia del niño en los Juzgados de Familia de San Juan de Lurigancho en el año 2018, tiene una tendencia mediana.

Tabla 12. Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión derecho del niño: Salud

	Frecuencia	Porcentaje
Baja	16	35,6
Mediana	21	46,7
Alta	8	17,8
Total	45	100,0

Nota: Tomado del instrumento de vulneración de los derechos del niño

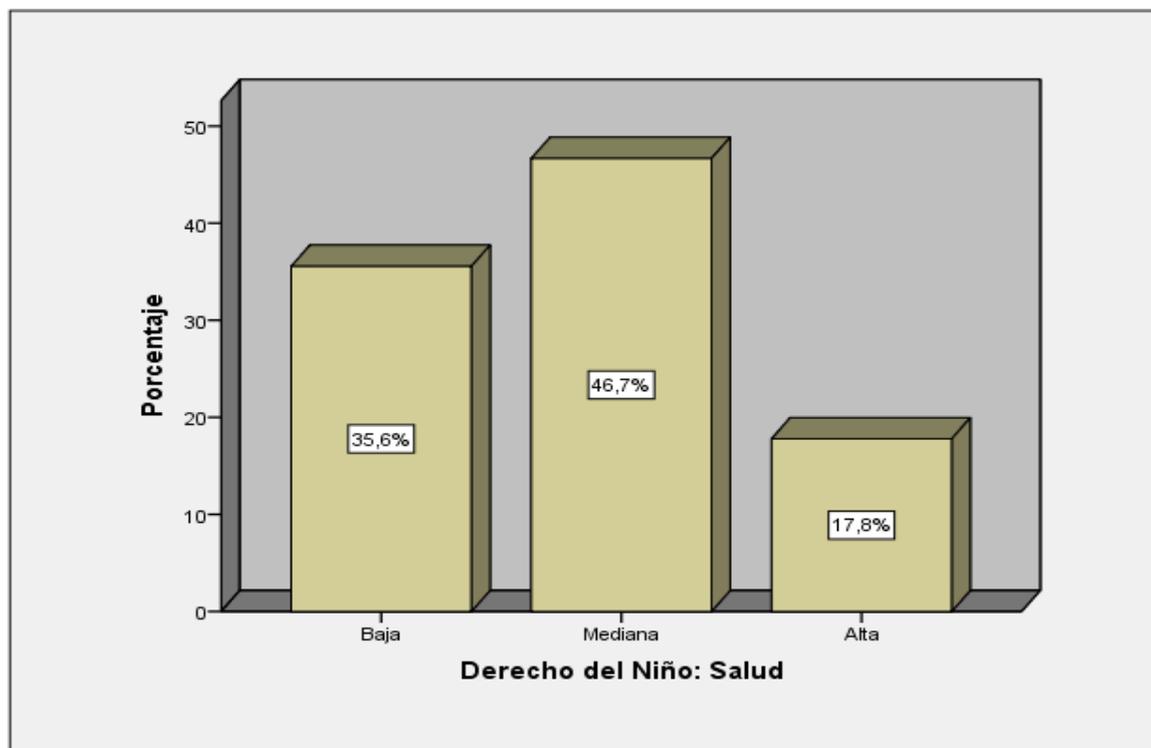


Figura 6. Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión derecho del niño: Salud

Fuente: Tabla N° 12

Nota: De la tabla 12 y figura 6 observamos que en la muestra, el 35,6% considera que el derecho del niño: Salud es baja, el 46,7% que es mediana y el 17,8% es alta.

De los resultados obtenidos se concluye que: El derecho del niño: Salud en los Juzgados de Familia de San Juan de Lurigancho 2018, tiene una tendencia mediana.

3.5. Niveles comparativos entre el castigo infantil y vulneración de los derechos del niño en los juzgados de familia de San Juan de Lurigancho en el 2018.

Tabla 13. Niveles comparativos entre castigo corporal y vulneración de los derechos del niño

Tabla de contingencia Castigo Corporal * Vulneración de los Derechos del Niño						
			Vulneración de los Derechos del Niño			Total
			Baja	Mediana	Alta	
Castigo Corporal	Leve	Recuento	12	1	0	13
		% del total	26,7%	2,2%	0,0%	28,9%
	Moderado	Recuento	3	17	3	23
		% del total	6,7%	37,8%	6,7%	51,1%
	Severo	Recuento	1	4	4	9
		% del total	2,2%	8,9%	8,9%	20,0%
Total	Recuento	16	22	7	45	
	% del total	35,6%	48,9%	15,6%	100,0%	

Nota: Tomado de los instrumentos de castigo corporal y vulneración de los derechos del niño

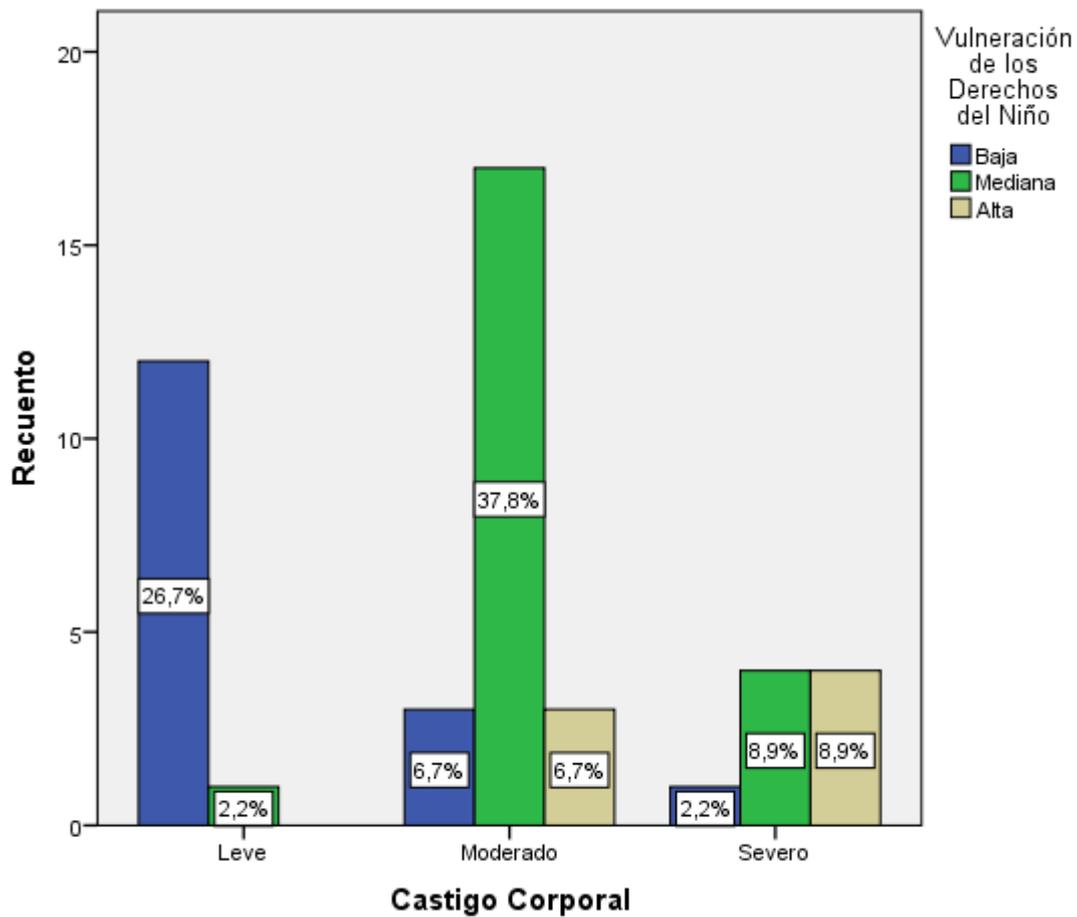


Figura 7. Niveles comparativos entre castigo corporal y vulneración de los derechos del niño

Fuente: Tabla N° 13

De la tabla 13 y figura 7, se observa que existe una moderada orientación con respecto a la interrelación entre los casos de castigo corporal y la vulneración de los derechos del niño en los Juzgados de Familia de San Juan de Lurigancho 2018, de los cuales se tiene que en el 37,8% se percibe al castigo corporal moderado con un nivel de vulneración mediano y al castigo corporal severo como una alta vulneración a los derechos del niño.

Tabla 14. Niveles comparativos entre castigo físico y vulneración de los derechos del niño

		Vulneración de los Derechos del Niño			Total
		Baja	Mediana	Alta	
		Leve	Recuento	9	
	% del total	20,0%	0,0%	0,0%	20,0%
Castigo Físico Moderado	Recuento	4	15	1	20
	% del total	8,9%	33,3%	2,2%	44,4%
Severo	Recuento	3	7	6	16
	% del total	6,7%	15,6%	13,3%	35,6%
Total	Recuento	16	22	7	45
	% del total	35,6%	48,9%	15,6%	100,0%

Nota: Tomado de los instrumentos de castigo corporal y vulneración de los derechos del niño

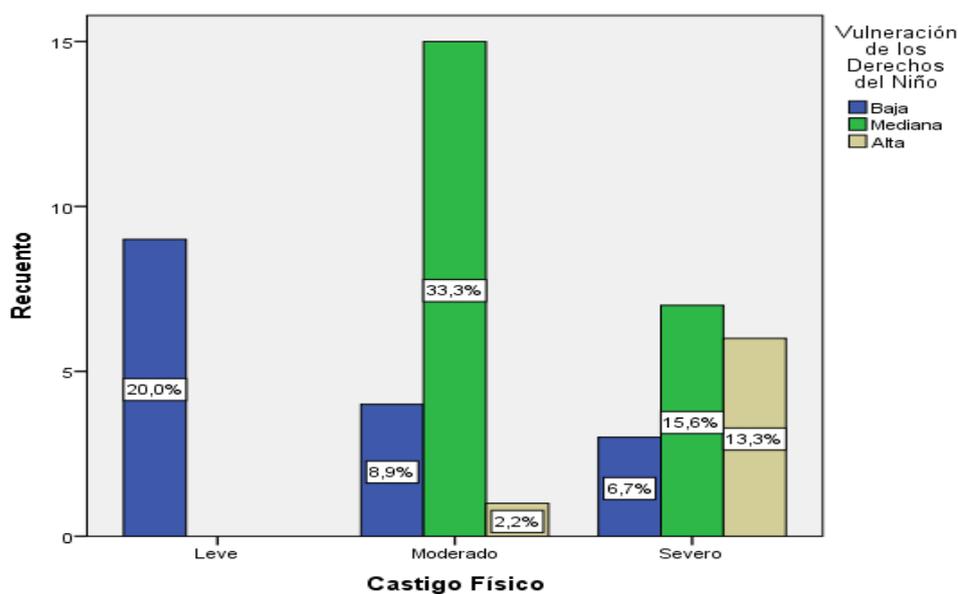


Figura 8. Niveles comparativos entre castigo físico y vulneración de los derechos del niño

Fuente: Tabla N° 14

De la tabla 14 y figura 8, se observa que existe una correlación entre el castigo físico moderado y una vulneración mediana de los derechos del niño en los Juzgados de Familia de San Juan de Lurigancho 2018. Asimismo, en el nivel de castigo físico severo, el nivel de vulneración de los derechos del niño es alta.

Tabla 15. Niveles comparativos entre castigo psicológico y vulneración de los derechos del niño

			Vulneración de los Derechos del Niño			Total
			Baja	Mediana	Alta	
			Castigo Psicológico	Leve	Recuento	
% del total	22,2%	6,7%			4,4%	33,3%
Moderado	Recuento	5		17	1	23
	% del total	11,1%		37,8%	2,2%	51,1%
Severo	Recuento	1		2	4	7
	% del total	2,2%		4,4%	8,9%	15,6%
Total	Recuento	16	22	7	45	
	% del total	35,6%	48,9%	15,6%	100,0%	

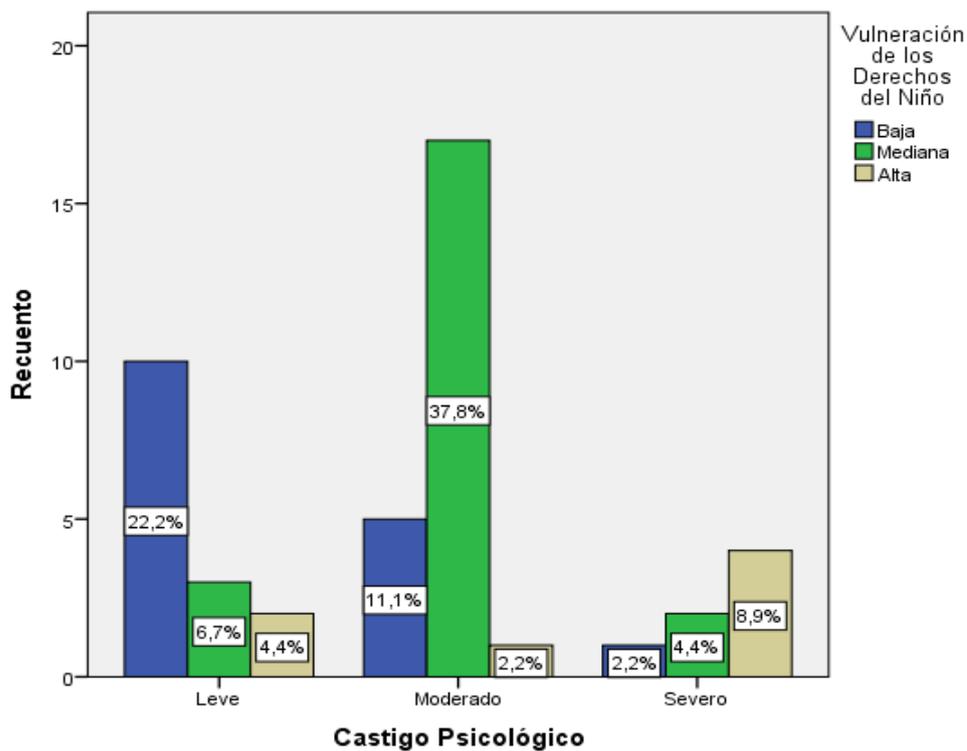


Figura 9. Niveles comparativos entre castigo psicológico y vulneración de los derechos del niño

Fuente: Tabla N° 15

Nota: De la tabla 15 y figura 9, se observa que existe una correlación respecto a los niveles moderados de castigo psicológico y una vulneración mediana de los derechos del niño en los Juzgados de Familia de San Juan de Lurigancho 2018. Asimismo, en el 8,9% de casos de castigo psicológico severo, el nivel de vulneración de los derechos del niño es alta.

3.6. Prueba de normalidad

Tabla 16. Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra			
		Castigo infantil	Vulneración de los Derechos del Niño
N		45	45
Parámetros normales ^{a,b}	Media	1,9111	1,8000
	Desviación típica	,70137	,69413
Diferencias más extremas	Absoluta	,262	,258
	Positiva	,250	,231
	Negativa	-,262	-,258
Z de Kolmogorov-Smirnov		1,754	1,730
Sig. asintót. (bilateral)		,004	,005

a. La distribución de contraste es la Normal.

b. Se han calculado a partir de los datos.

Para conocer la normalidad, en este caso por ser la muestra mayor a 30 se ha utilizado la prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov. En la tabla 16 se presentan los resultados de dicha prueba y de dos variables, donde se evidencia que la distribución no es normal, ya que los coeficientes obtenidos están por debajo del p valor ($p < 0,01$); por lo tanto, la prueba de hipótesis se realizará con el estadístico no paramétrico de Rho de Spearman, para comprobar las muestras relacionadas entre la variable castigo infantil y vulneración de los derechos del niño en los Juzgados de familia de San Juan de Lurigancho en el año 2018.

3.6. Contrastación de hipótesis - Prueba de la hipótesis

H: El castigo infantil sí puede considerarse como una vulneración de los derechos del niño sancionable por el Estado en la actualidad.

De los resultados obtenidos tenemos que:

- Existe una correlación entre el 37,8% de maltrato corporal moderado y una vulneración media de los derechos del niño y un 8,9% de maltrato corporal severo con un alto porcentaje de vulneración a los derechos del niño.
- Existe una correlación entre el 33,3% de maltrato físico moderado y una vulneración media de los derechos del niño y un 13,3% de casos de maltrato físico severo con un alto porcentaje de vulneración a los derechos del niño.
- Existe una correlación entre el 37,8% de maltrato psicológico moderado y una vulneración media de los derechos del niño y un 15,6% de casos de maltrato psicológico severo con un alto porcentaje de vulneración a los derechos del niño.

IV. DISCUSIÓN

En la muestra estudiada, se puede apreciar que más del 40% de casos se consideran como una vulneración de los derechos del niño como una incidencia media y severa. Es decir, la mayoría de casos de castigo infantil (casi el 60%), ya sea como maltrato corporal, físico y psicológico, aún no son vistos como una vulneración de los derechos del niño.

Desde una perspectiva estadística, los resultados dan cuenta de la existencia de una relación positiva según rho de Spearman = 0,703 entre las variables. Este grado de correlación indica que la relación entre las variables es positiva y tiene un nivel de correlación alta. En cuanto a la significancia de $p=0,000$ muestra que p es menor a 0,05. En una óptica teórica, este resultado es sustentado por Martínez (2010) en la tesis titulada “*Efectos jurídicos del castigo corporal en el niño y la niña de acuerdo con la ley de protección integral de la niñez y adolescencia*”, donde los resultados señalan que existe una defensa de los niños y adolescentes para no ser perjudicados con castigos corporales que causa del daño físico, psicológico y otros tipos. Asimismo, Vega (2016), en la tesis titulada “*Delito de sustracción de menor y vulneración de los derechos inherentes a la patria potestad*”, señala que se vulnera el principio de protección especial del niño, cuando no se ha recibido la nueva concepción del rol de cuidado en la patria potestad. La denominación “Patria Potestad, en la doctrina y en la legislación, desde nuestra óptica, no es correcta, siendo advertida, ya por la doctrina y por la legislación comparada. Como se aprecia en los últimos años.

Por otro lado, Pozo (2006) en la tesis titulada “*Maltrato infantil en niños de enseñanza*

primaria del área de salud "Luis Pasteur", señala que la manifestación más frecuente de castigo corporal se realiza en el hogar, siendo la madre la que mayor utiliza dicho castigo físico. Asimismo, Lamas (2011) en la investigación titulada. *"Los niños en el Perú: violencia y maltrato infantil"*, ha podido abordar que el reto que tiene que enfrentar la sociedad para vencer el castigo infantil son las raíces históricas culturales y sociales (era una máxima el castigo en los quechuas y es una exigencia en los aimaras).

Finalmente, Torres (2016), en la tesis titulada *"La alienación parental y/o el síndrome de alienación parental, una forma de maltrato infantil y la vulneración del interés superior del niño. Cusco. 2015-2016"*, concluye que la alienación parental transgrede la vulneración del interés superior del niño, porque se ejerce una violencia psicológica durante una situación especial como es la separación de los progenitores, donde uno de ellos influye negativamente en su hijo o hija, niño o niña para ocasionar repudio, rechazo, rencor injustificado en contra del otro progenitor. Asimismo; Bardales (2014) en su tesis titulada *"Relevancia del daño psicológico, contra el niño y adolescente en la violencia familiar, para su penalización, según la opinión de los profesionales de los juzgados de familia en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2014"*, los resultados señalan que existe una relación significativa entre la relevancia del daño psicológico, contra el niño y adolescente en la violencia familiar, y su incidencia su penalización, por lo cual se propone adicionar a nuestro derecho sustantivo penal, una gradualidad de daño psicológico al niño, cuando los padres, apoderados o familiares que tiene su tutela, realizan un maltrato sin lesión física o daño psicológico. Es imperativo haber seleccionado a los investigadores y expertos, conocedores de la problemática y con experiencia en estudios semejantes desde puntos de vista distintos, a efectos de contar con mejores herramientas para la presente discusión.

V. CONCLUSIONES

Primera

En los Juzgados de Familia de San Juan de Lurigancho se han podido apreciar y analizar los siguientes tipos de castigo infantil: maltrato corporal, maltrato físico y maltrato psicológico en el año 2018.

Segunda

Los distintos tipos de castigo tienen una correlación con la vulneración de los derechos del niño en los Juzgados de Familia de San Juan de Lurigancho. Los operadores jurídicos de dichos juzgados han considerado que casi el 40% de los casos son considerados como una vulneración media y severa.

Tercera

Hay una incidencia mayor al 60% de casos que se consideran como una vulneración leve de los derechos del niño. En estos casos, según la teoría relacionada al tema, es importante considerar la costumbre y los orígenes culturales de nuestro país, en donde hay un arraigo mental a una forma de crianza ejerciendo el maltrato contra el menor de edad.

Cuarta

No obstante, la costumbre y orígenes culturales no deben perderse de vista que los Juzgados como el que sirve de muestra en la presente investigación, consideran al maltrato leve como una vulneración baja a los derechos del niño. Este resultado puede tener una interpretación dual, o bien hay algunos tipos de castigos que son tolerados aún por la judicatura o es que ya los castigos propios del arraigo cultural están empezando a ser vistos por los operadores jurídicos como una vulneración a los derechos del niño, aunque a un nivel bajo.

Quinta

En referencia al objetivo general se ha determinado la existencia de una relación según rho de Spearman = 0,703 entre las variables: castigo infantil y vulneración de los derechos del niño. Este grado de correlación indica que la relación entre las variables es positiva y tiene

un nivel de correlación alta. En cuanto a la significancia de $p=0,000$ muestra que p es menor a $0,05$ lo que permite señalar que la relación es significativa. Es decir, si existe una relación castigo infantil, en cualquiera de sus tipologías: maltrato corporal, físico y psicológico, con una vulneración de los derechos del niño, según escalas de baja, media y alta.

VI. RECOMENDACIONES

Primera

A la Defensoría de la Mujer, el Niño y el Adolescente y a los juzgados de familia deben promover talleres para padres de familia con la finalidad de concientizar y conocer los mecanismos de protección que permite prever el castigo infantil.

Segunda:

A la Defensoría de la Mujer, el Niño y el Adolescente y a los juzgados de familia deben promover eventos culturales y deportivos que permite la integración familiar y social con la finalidad de erradicar toda clase de violencia.

Tercera:

A los magistrados del país, mediante el uso del control difuso, deben incorporar algunas formas de castigo infantil con arraigo cultural, a efectos de que sean sancionadas por el Estado, considerando un test de razonabilidad y proporcionalidad.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar, B. (2016). *Tratado de Derecho de Familia*. Lima: Grupo Editorial Lex& Iuris.

Bardales, E., & La Serna, D. (2014). *Estilos de crianza y desajuste del comportamiento psicosocial en adolescentes de una institución educativa*. Recuperado de <http://tesis.usat.edu>.

Briones, G. (1996). *La Investigación social y educativa N° 1*. Caracas: Convenio Andrés Bello.

Bengoetxea, J. (2010) *Razonamiento jurídico y post-positivismo: la contribución de Neil MacCormick* Madrid: Anuario de Filosofía del Derecho Núm. XXVI, Enero.

Bermúdez, T. (2008). *Comentarios a la Ley de Tenencia Compartida en el Perú*. Lima: Publicado en Jus Doctrina y Práctica, octubre.

Contreras, G. (2010). *La carencia afectiva intrafamiliar en niños y niñas de cinco a diez años*. Cuenca: Universidad de Cuenca.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2011). *Alienación Parental*. México: Trillas.

Clavijo, J. (2008). *El interés del menor en la custodia compartid*. Salamanca: Universidad de Salamanca.

Cornejo, H. (2001). *Derecho de Familia*. Lima: Gaceta jurídica.

Cornejo, H. (1984). Familia y Derecho. *Revista de la Universidad Católica* , 3(5), 27-54.

Comité de los Derechos del Niño (2013) Observación General N° 14. Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea considerado primordial.

Chunga, F. (2001) *Derecho de Menores*. Lima: Editorial Jurídica Grijley.

- Diez-Picazo, L. (2006) Sistema De Derecho Civil (VOL. IV): Derecho De Familia. Madrid: Editorial Tecno.
- Fernández, M. (2013) *Manual de Derecho de Familia*. Lima: PUPC. Mayo.
- Flores, M. (1988). Maltrato infantil. Recuperado de file:///C:/Users/Heraclio/Downloads/141391-2007_maltratoeducacion.pdf
- Garrido, N. (2009). *El interés superior del niño y el razonamiento jurídico*. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-43872013000100006
- Graziano, W. (1996). Perceiving Interpersonal Conflict and Reacting to It: The Case for Agreeableness. *Journal of Personality and Social Psychology*, 1 (6), 20-35.
- Grossman, J. (2009). Assessing after-school settings. Wiley. Recuperado de <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1002/yd.298>
- Herrera, M. (2015). *Manual de Derecho de las Familias*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6a. ed.). México D.F.: McGraw-Hill.
- Hernandez, F. y. (2010). *El Proyecto De Investigacion*. Venezuela: Episteme.
- Lamas, H. (2011). Los niños en el Perú: violencia y maltrato infantil. *Academia Peruana de Psicología*, 1 (3),1-18.
- MacCormick, N. (1990). *Los derechos de los niños: una prueba para las teorías del derecho*. Recuperado de [file:///C:/Users/Heraclio/Downloads/Dialnet-LosDerechosDeLosNinos-142142%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Heraclio/Downloads/Dialnet-LosDerechosDeLosNinos-142142%20(1).pdf)

- Martinez, C., Retana, M., Rivas, R., & Valencia, M. (2010). *Efectos jurídicos del castigo corporal en el niño y la niña de acuerdo con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia*. El Salvador: Universidad de El Salvador.
- Morera, B. (2014). *Guarda y custodia compartid*. Valencia: Universidad de Valencia.
- Noblecilla, S. (2014). *Factores determinantes de la tenencia de menores en los juzgados de familia de Trujillo: la primacía del interés superior del niño*. Trujillo: Universidad privada del Norte.
- Plácido, A. (2005). *La familia en la Constitución Peruana*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Palacios (2016) *La Autoridad Parental: De la responsabilidad a la Autoridad Parental*. México: Enfoque Jurídico.
- Placido, A. (2015) *Manual de Derecho de los niños y adolescentes*. Lima Instituto Pacifico.
- Pozo, S. (2006). Maltrato infantil en niños de enseñanza primaria del área de salud. Luis Pasteur. *Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana*,2(1),1-15.
- Ragel, L. (2001). *La Custodia y la Guarda de los hijos. Derecho Privado y Constitución*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=229886>
- Ramos, R. (2014). *Tenencia de los hijos menores de edad luego del divorcio o separación encaminada a la tenencia compartida de los padre*. Quito: Universidad Central de Ecuador.
- Real Academia Española (1992). *Diccionario de la lengua española*. 21ª edición, Real Academia Española, Madrid
- Rodríguez, L. (2011) *Alienación Parental y Derechos Humanos en el Marco Jurídico Nacional. Algunas Consideraciones*. México: Comisión Nacional de los Derechos

Humanos.

Sauceda, J., Olivo, N., & Gutierrez, J. (2006). El castigo físico en la crianza de los hijos; Un estudio comparativo. *Medigraphic* , 1 (4), 1-7.

Tamayo, M. (2008). *El proceso de la Investigacion Cientifica*. Mexico.Df: Limusa. S.A.

Torres, J. (2016). La alineación parental y/o síndrome de alineación parental, una forma de maltrato infantil y la vulneración del interés superior del niño, Cusco 2015-2016. *Unsaac*.

Vega, W. (2016). *La protección de los derechos y deberes inherentes a la patria potestad y el delito de sustracción de menor de edad. Judicatura Arequipa 2015-2016*. Recuperado de: <http://repositorio.ucsp.edu.pe/handle/UCSP/15268>

Zanoni. E. (1989). *Derecho de familia*. Buenos Aires: Editorial Astrea.

Anexos

Anexo 1. Matriz de consistencia

PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA	OBJETIVO	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>¿Puede considerarse el castigo infantil como una vulneración de los derechos del niño sancionable por el Estado en la actualidad?</p>	<p>Objetivos General: Determinar que el castigo infantil puede considerarse como una vulneración de los derechos del niño sancionable por el Estado en la actualidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Analizar los tipos de castigo infantil en los Juzgados de Familia de San Juan de Lurigancho en el año 2018. - Identificar la vulneración de los derechos del niño en los Juzgados de Familia de San Juan de Lurigancho en el año 2018. 	<p>Hipótesis General: El castigo infantil sí puede considerarse como una vulneración de los derechos del niño sancionable por el Estado en la actualidad.</p>	<p>Variable 1: Castigo infantil</p> <p>Variable 2: Vulneración de los derechos del niño</p>	<p>Lesiones</p> <p>Daño físico</p> <p>Enfermedades</p> <p>Salud Emocional</p> <p>Baja Autoestima</p> <p>Bajo rendimiento</p>	<p>El presente trabajo es una investigación de enfoque cuantitativo. Tipo Descriptivo, - Correlacional.</p>

Anexo 2. Instrumentos

Cuestionario del Castigo Infantil

Instrucciones:

Lea cuidadosamente cada una de las preguntas y responda usted conforme crea más conveniente o correcta a su juicio según su realidad. Por favor, responder con la verdad, no alterar las respuestas de éste cuestionario.

Marque con un aspa (X) la alternativa que considere más apropiada en función a lo siguiente:

1 = Muy en desacuerdo

4= En desacuerdo

2= Ni de acuerdo ni en desacuerdo

3= De acuerdo

5= Muy de acuerdo

Nº	Ítems	1	2	3	4	5
	Lesiones					
1.	¿La forma como está configurada la Patria potestad, del código civil, incide en la aplicación del castigo corporal y por ende genere lesiones ?					
2	¿El uso del castigo corporal como corrección, es una acción que genera lesiones ?					
3.	¿La costumbre arraigada del castigo corporal al niño en nuestra sociedad perjudica su salud, cuando se le ocasionan lesiones ?					
	Daño Físico					
4.	¿El legislador peruano no ha tomado en cuenta la rigurosidad en contra del castigo corporal, que provoca daño físico ?					
5	¿La ley N° 30403, ley que prohíbe el uso del castigo físico, no es contundente para desincentivar en los padres el daño físico ?					
	Enfermedades					
6.	¿El uso del castigo corporal vulnera el cuidado especial a los hijos, sobre todo cuando se generan enfermedades ?					
7.	¿El uso de castigo corporal genera enfermedades no solo físicas sino psicológicas?					
	Salud Emocional					
8.	¿El uso del castigo corporal vulnera nocivamente la salud emocional del niño?					
9.	¿La salud emocional , cuando existe castigo corporal anula la personalidad del niño y le lleva a sentirse despreciado, acusado, ignorado o exigido?					

10.	¿La afectación de la salud emocional contra el niño, es el más difícil de descubrir y uno de los que más daño causa al niño?					
Baja Autoestima						
11.	¿En la actualidad la baja autoestima , no es considerada como daño psicológico, perjudicando los derechos del niño?					
12.	¿La baja autoestima es consecuencia de un continuo accionar de llamadas de atención y humillaciones al niño?					
13	¿La construcción de una baja autoestima debe cambiar en forma positiva, debiendo ser sólida en todos los momentos de la vida de un niño?					
Bajo Rendimiento						
14	¿Consecuencia del castigo corporal es el bajo rendimiento del niño en los estudios?					
15	¿Los profesores muchas veces no asocian el bajo rendimiento , con el uso de castigo corporal?					

11	¿ El castigo daña la salud psicológica , ello se representa en las humillaciones reiteradas por parte del padre que dejan una huella imborrable, siendo un castigo psicológico muy perjudicial?					
12	¿ El castigo daña la salud psicológica , y se puede dar a través de los insultos delante de los compañeros de clases o en la comunidad es un castigo psicológico perjudicial en la autoestima del niño?					
	El castigo daña la salud física					
13	¿ El castigo daña la salud física a través de Bofetadas que causan dolor, vulnera el interés superior del niño?					
14	¿ El castigo daña la salud física incide en la Vulneración a la integridad del niño?					
15	¿ El castigo daña la salud física incide en la Vulneración a la dignidad?					

¡Gracias por su participación!

Anexo 3. Validación de los instrumentos

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL CASTIGO CORPORAL

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión 1. Castigo físico								
1	¿La forma como está configurada la Patria potestad, del código civil, incide en la aplicación del castigo corporal y por ende genere lesiones?	✓		✓		✓		
2	¿El uso del castigo corporal como corrección, es una acción que genera lesiones?	✓		✓		✓		
3	¿La costumbre arraigada del castigo corporal al niño en nuestra sociedad perjudica su salud, cuando se le ocasionan lesiones?	✓		✓		✓		
4	¿El legislador peruano no ha tomado en cuenta la rigurosidad en contra del castigo corporal, que provoca daño físico?	✓		✓		✓		
5	¿La ley N° 30403, ley que prohíbe el uso del castigo físico, no es contundente para desincentivar en los padres el daño físico?	✓		✓		✓		
6	¿El uso del castigo corporal vulnera el cuidado especial a los hijos, sobre todo cuando se generan enfermedades?	✓		✓		✓		
7	¿El uso de castigo corporal genera enfermedades no solo físicas sino psicológicas?	✓		✓		✓		
Dimensión 2. Castigo psicológico								
8	¿El uso del castigo corporal vulnera nocivamente la salud emocional del niño?	✓		✓		✓		
9	¿La salud emocional, cuando existe castigo corporal anula la personalidad del niño y le lleva a sentirse despreciado, acusado, ignorado o exigido?	✓		✓		✓		
10	¿La afectación de la salud emocional contra el niño, es el más difícil de descubrir y uno de los que más daño causa al niño?	✓		✓		✓		
11	¿En la actualidad la baja autoestima, no es considerada como daño psicológico, perjudicando los derechos del niño?	✓		✓		✓		
12	¿La baja autoestima es consecuencia de un continuo accionar de llamadas de atención y humillaciones al niño?	✓		✓		✓		
13	¿La construcción de una baja autoestima debe cambiar en forma positiva, debiendo ser sólida en todos los momentos de la vida de un niño?	✓		✓		✓		
14	¿Consecuencia del castigo corporal es el bajo rendimiento del	✓		✓		✓		

	importancia.						
21	Compartir el trabajo con otros compañeros me resulta aburrido.	√		√		√	
22	Me desagrada que limiten mi trabajo para no reconocer las horas extras.	√		√		√	
	Dimensión 4. Beneficios Económicos	√		√		√	
23	Mi sueldo es muy bajo para la labor que realizo.	√		√		√	
24	Me siento mal con lo que gano.	√		√		√	
25	El sueldo que tengo es bastante aceptable.	√		√		√	
26	La sensación que tengo de mi trabajo es que me están explotando.	√		√		√	
27	Mi trabajo me permite cubrir mis expectativas económicas.	√		√		√	

OBSERVACIONES (PRECISAR SI HAY SUFICIENCIA):

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable (x) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

APELLIDOS Y NOMBRES DEL JUEZ: RAYD TRAJES HERALDO PAVUDO DNI N° 2016 9226

ESPECIALIDAD DEL EVALUADOR: METODOLÓGICO...En...Investigación...

9 de diciembre del 2016.


 HERALDO PAVUDO RAYD TORRES
 DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN
 DNI: 20649226

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Dimensión 1. Derecho del niño: Protección contra la violencia							
1	¿Es una percepción equivocada que el medio indispensable para la formación y disciplina, que un padre pueda realizar es que se permite el castigo?	✓		✓		✓		
2	¿Es una percepción equivocada que los castigos corporales, son parte del modelo educativo institucional y en su caso se permite el castigo?	✓		✓		✓		
3	¿La falta de cultura, de conocimientos sobre crianza y educación de los hijos menores, incide en que se permite el castigo?	✓		✓		✓		
4	¿El legislador peruano no ha tomado en cuenta, que en la sociedad patriarcal se permite el castigo?	✓		✓		✓		
5	¿En los distritos de los conos periféricos, es natural para los padres la corrección corporal, por ello se permite el castigo?	✓		✓		✓		
6	¿El desconocimiento normativo, incide en que los padres hagan que se usa el castigo como corrección?	✓		✓		✓		
7	La ley N° 30403, ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescente, no tiene incidencia en que se usa el castigo como corrección	✓		✓		✓		
8	¿Se usa el castigo como corrección y este a su vez incide en crear un Niño con bajo rendimiento académico?	✓		✓		✓		
9	¿Se usa el castigo como corrección incide en crear un Niño de baja autoestima?	✓		✓		✓		
	Dimensión 2. Derecho del niño: Salud	Si	No	Si	No	Si	No	
10	¿El castigo daña la salud psicológica, lo cual vulnera el contenido de los derechos reconocidos en la convención de los derechos del niño?	✓		✓		✓		
11	¿El castigo daña la salud psicológica, ello se representa en las humillaciones reiteradas por parte del padre que dejan una huella imborrable, siendo un castigo psicológico muy perjudicial?	✓		✓		✓		

12	¿El castigo daña la salud psicológica, y se puede dar a través de los insultos delante de los compañeros de clases o en la comunidad es un castigo psicológico perjudicial en la autoestima del niño?	✓		✓		✓	
13	¿El castigo daña la salud física a través de Bofetadas que causan dolor, vulnera el interés superior del niño?	✓		✓		✓	
14	¿El castigo daña la salud física incide en la Vulneración a la integridad del niño?	✓		✓		✓	
15	¿El castigo daña la salud física incide en la Vulneración a la dignidad?	✓		✓		✓	

OBSERVACIONES (PRECISAR SI HAY SUFICIENCIA):

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable (x) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

APELLIDOS Y NOMBRES DEL JUEZ: RAZA TORRES HÉRALDO FACUNDO DNI N° 2056 9226

ESPECIALIDAD DEL EVALUADOR: PSICOLOGÍA EN INVESTIGACIÓN

9 de diciembre del 2016.


 HÉRALDO FACUNDO RAZA TORRES
 DR. EN ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN
 DNI: 20669726

	4	5	5	5	4	4	1	4	3	5	2	3	2	4	5
	3	5	4	3	4	5	5	3	3	4	3	4	2	3	5
	4	5	4	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	4	4
	4	5	4	5	3	4	3	4	3	4	3	3	3	3	4
	5	5	5	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	5
	4	4	4	3	3	4	3	4	3	5	4	4	3	3	5
	5	5	5	1	4	3	4	5	3	4	2	3	2	2	5
	4	5	5	3	4	5	5	5	5	5	4	5	3	3	5
	2	4	5	2	2	5	5	4	3	4	5	3	3	3	4

Datos de la variable Vulneración de los derechos del niño

	VA R00 001	VAR 00002	VAR 00003	VAR 00004	VAR 00005	VAR 00006	VAR 00007	VAR 00008	VAR 00009	VAR 00010	VAR 00011	VAR 00012	VAR 00013	VAR 00014	VAR 00015
1.	3	1	1	3	3	3	4	1	1	3	3	4	1	1	4
2.	5	5	3	5	4	1	5	3	5	4	1	5	3	5	5
3.	2	3	2	2	2	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3
4.	3	1	5	3	1	1	5	1	3	3	1	5	1	3	5
5.	3	1	3	5	5	5	5	5	5	3	5	5	5	5	5
6.	5	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
7.	5	5	2	5	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
8.	3	4	5	4	1	3	4	3	4	3	3	4	3	4	4
9.	2	3	5	3	2	5	1	3	2	5	5	1	3	2	1
10.	5	5	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
11.	4	2	2	1	4	1	3	3	5	4	2	2	3	3	2
12.	2	5	5	5	5	5	3	3	3	3	2	2	3	3	2
13.	2	5	5	5	5	5	3	3	3	3	2	2	3	3	2
14.	2	5	5	5	5	5	3	3	3	3	2	2	3	3	2
15.	2	5	5	5	5	5	3	3	3	3	2	2	3	3	2
16.	2	5	5	5	5	5	3	3	3	3	2	2	3	3	2
17.	2	5	5	5	5	5	3	3	3	3	2	2	3	3	2
18.	2	5	5	5	5	5	3	3	3	3	2	2	3	3	2
19.	2	5	5	5	5	5	3	3	3	3	2	2	3	3	2
20.	2	5	5	5	5	5	3	3	3	3	2	2	3	3	2
21.	1	1	2	4	3	5	5	1	1	1	5	5	1	1	5
22.	3	3	4	1	3	1	3	1	4	3	1	3	1	4	3
23.	5	3	3	3	2	3	1	1	3	3	3	1	1	3	1
24.	5	3	1	3	3	5	5	1	5	5	5	5	1	5	5
25.	5	1	3	4	4	2	3	1	3	3	2	3	1	3	3
26.	2	3	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
27.	2	2	3	1	1	4	2	1	1	3	4	2	1	1	2
28.	2	1	1	2	3	1	3	2	3	1	1	3	2	3	3
29.	5	3	3	4	5	3	4	3	5	3	3	4	3	5	4
30.	3	3	4	1	3	1	3	1	4	3	1	3	1	4	3
31.	3	4	1	3	2	2	3	1	5	1	4	5	4	4	5
32.	4	2	3	1	1	3	3	3	3	3	4	5	5	5	5
33.	5	1	1	1	1	1	5	1	5	5	3	4	2	3	4
34.	1	1	1	1	3	5	5	3	4	4	4	5	4	3	5
35.	5	3	3	2	3	1	1	3	3	2	3	5	4	3	5
36.	1	1	1	1	1	3	3	2	3	1	5	5	4	5	5

37.	3	2	4	2	4	3	2	3	2	3	4	5	4	4	5
38.	4	2	4	3	5	5	3	4	3	5	4	5	5	5	5
39.	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	3	4	2	3	4
40.	2	3	3	3	3	4	3	2	2	3	3	4	2	3	4
41.	3	3	3	4	4	3	4	3	3	3	4	5	4	3	5
42.	2	2	3	4	5	4	4	5	3	3	3	5	4	3	5
43.	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5
44.	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	4	4	5
45.	3	4	2	3	4	3	2	3	3	4	3	4	2	3	4

